

## IN MEMORIAM

### EMILIO SERRANO VILLAFañÉ

La noticia del fallecimiento del profesor Serrano Villafañé, acaecido en Madrid el 5 de febrero, apenó, al difundirse, a los muchos amigos con que contaba en diversos ámbitos y especialmente en el de la Universidad Complutense de Madrid, a la que tan vinculado estuvo durante largo tiempo. Su pérdida es también triste para los lectores habituales de esa revista, en cuyas páginas apareció tantas veces la firma de Emilio a lo largo de los últimos años.

Evocar la figura de Serrano Villafañé obliga acaso a partir de una observación inicial: la de que su vida fue coherente con su pensamiento y éste lo expresó fielmente a través de numerosas publicaciones que integran una obra iusfilosófica sólida y rigurosa.

Las primeras inquietudes intelectuales de Emilio Serrano habían nacido en la Universidad de Salamanca al cursar, durante la República, la carrera de Derecho. En las aulas de la vieja y gloriosa Universidad —donde parecen seguir vivos los teólogos juristas clásicos y tantos grandes humanistas, desde fray Luis de León hasta don Miguel de Unamuno—, Emilio comenzó a entender el Derecho como realización de la Justicia y descubrió su vocación hacia los temas filosófico-jurídicos. Siempre conservó su afecto hacia aquella Universidad y lo testimoniaría años más tarde en uno de sus libros al observar que en los siglos XVI y XVII las Universidades españolas pasaron a desempeñar el papel que en el XIII había desempeñado la de París, y entre aquellas «sobre todo la de Salamanca, que se convierte en rectora de la filosofía y teología occidental».

La etapa de Salamanca resultó, pues, fundamental para su vocación. Los acontecimientos políticos, empero, no le permitieron acaso gozar de toda la serenidad que el estudio requiere y que los claustros salmantinos le hubieran brindado en otras circunstancias. La lucha ideológica dividía por aquel entonces a los universitarios españoles; Emilio no se adhirió, que yo sepa, a grupos de acción política, pero sí se definió ya, a través de su actuación en las filas de los Estudiantes Católicos, como defensor del ideario de la Iglesia. Muchos años más tarde le oí evocar con alguna nostalgia aquel período de su juventud y aquellos le-

janos días en que dejó claro un compromiso al que habría de ser fiel durante toda la vida.

De las aulas pasó Emilio Serrano a los cuadros del Cuerpo Jurídico Militar, en el que ingresó joven y sirvió diversos destinos, siempre con ilusión y ejemplaridad, hasta alcanzar el grado de coronel. Tan pronto como le fue posible compatibilizar esas tareas profesionales con la docencia universitaria, a la que esencialmente se sentía llamado, se incorporó como Ayudante de Filosofía del Derecho —su disciplina predilecta— a la Universidad de Madrid (hoy Complutense), a la que aportaría durante varias décadas su esfuerzo de profesor e investigador, ascendiendo los diversos peldaños de la docencia hasta llegar al más alto en el momento en que, ya en la madurez y dando un buen ejemplo de tenacidad y vocación, alcanzó por oposición una de las cátedras de su asignatura.

Si a lo largo de varios lustros la dedicación de Serrano Villañé a la Universidad madrileña tuvo lugar dentro del marco del Departamento de Filosofía del Derecho, no dejó de prestar fuera de éste su colaboración a otras actividades de la Facultad. Recuerdo bien su participación en las tareas que ésta puso en marcha, a través de su Instituto de Derecho Comparado, a comienzos de la década de los sesenta. En España, por aquellas fechas, renacía una atención hacia los estudios comparativos que tiene notables precedentes (baste recordar que fue nuestro país el primero en dotar en el siglo XIX una cátedra de Legislación comparada). En 1958 había nacido en Luxemburgo —organizada precisamente por un español: el profesor Solá Cañizares— la Facultad Internacional de Derecho Comparado, que luego trasladaría su sede a Estrasburgo. El Instituto de Derecho Comparado de Madrid, mediante un equipo dirigido por el profesor García Gallo y con el apoyo del profesor Hernández Tejero, Decano a la sazón de la Facultad de Derecho, había montado unos Cursos de Introducción a los estudios comparativos, que tenían una nutrida asistencia de estudiantes hispanoamericanos, varios de los cuales son hoy, por cierto, figuras destacadas en sus respectivos países. Al equipo del Instituto se incorporó desde los comienzos Serrano, quien durante años desempeñó una de las Vicesecretarías del Instituto junto al profesor Salinas e impartió clases sobre las bases del Derecho soviético. Tan entusiasta era su actuación que solía acudir a escuchar junto a los alumnos las clases de otros profesores, haciendo así realidad lo que aconseja Marañón: saber a cualquier altura de la vida seguir sentándose en los bancos para aprender.

Al Derecho comparado llegó, pues, Serrano desde la Filosofía del Derecho, vía por la que también han llegado notables filósofos de otros países y alguno del nuestro como Legaz. Y como comparatista formó parte de la representación española que acudió al VII Congreso Internacional de Derecho Comparado celebrado en Upsala el año 1966, en el que expuso una ponencia dentro de la Sección de Filosofía del Derecho.

La obra de Serrano Villafañé es relativamente extensa y gira en su mayor parte, como es natural, en torno a los temas filosófico-jurídicos que constituyen el objeto de la asignatura que profesó; pero varios son también los temas de filosofía pura, filosofía política e historia que abordó en sus trabajos, llevado de una auténtica sensibilidad hacia todas las manifestaciones de la cultura y de una sincera preocupación por las repercusiones sociales de las ideas. Tema fundamental en su obra es, seguramente, el Derecho natural, que él consideraba como integrador e iluminador de la Filosofía jurídica. En su libro *Concepciones iusnaturalistas actuales*, publicado por la Editora Nacional en 1967, escribía a este respecto: «Siendo la idea del Derecho natural una de las constantes del pensamiento humano y patrimonio común de las grandes culturas, no podía menos de incorporarse a la Filosofía del Derecho de todos los tiempos en una u otra forma. Se equivoca, por ello, el positivismo al reclamar que el Derecho natural es fruto de la especulación y preocupaciones teológicas, pues que su origen e invención se pierde en la antigüedad de los siglos».

¿Cuál es, así, en el pensamiento de Serrano Villafañé la misión de la Filosofía jurídica? Lo expone en el libro antes citado: «En primer lugar, como saber filosófico sobre el Derecho, la Filosofía jurídica sintetiza, unifica y eleva los saberes particulares de las ciencias jurídicas» (...). «Por eso no se detiene en las cuestiones concretas y particulares del Derecho, de las cuales se ocupan varias disciplinas jurídicas; busca un panorama integral de lo jurídico y la verdad última y completa del Derecho, que no nos es dada por las ciencias jurídicas, puesto que éstas nos expresan lo que es o ha sido Derecho, pero no lo que es *el Derecho* esencialmente y cuanto de él quepa decir integralmente».

Al definir de ese modo el papel de la Filosofía jurídica, Serrano no la relegaba a las alturas de la investigación, porque «si esta misión cumple la Filosofía del Derecho como ciencia teórica o especulativa, es mucho más importante la que le incumbe como conocimiento práctico de dirigir el obrar de los hombres hacia el bien común o paz y felicidad humanas que, si como

tales, son imperfectas, son, sin embargo, condición y preámbulo de la perfecta y eterna». Y a este respecto recordaba, apoyado en grandes pensadores, desde Aristóteles hasta nuestro Luis Vives, que «la Filosofía no es solo un saber por el saber, sino un saber *para la vida*», y afirmaba que «la Filosofía del Derecho, como la Ética, y ambas como filosofía práctica, lo son en el sentido que sirven al perfeccionamiento del hombre y de la sociedad, ya que al establecer las normas que por la naturaleza han de regular la vida humana individual y social, señala un programa de acción» e «investiga también cuáles son las posibilidades que deben establecerse y de qué manera han de sancionar aquellos derechos los Códigos». Esas relaciones entre el Derecho natural y el positivo estaban, por otra parte, en el primer plano de sus preocupaciones y las estudió con algún detenimiento en su ponencia de Upsala, que se titulaba *La aportación del Derecho natural al Derecho positivo* y fue publicada dentro del volumen *Ponencias españolas al VII Congreso Internacional de Derecho comparado*, editado en Barcelona el año 1966.

La posición de las diversas escuelas, clásicas o contemporáneas, ante el Derecho natural, era bien conocida por Serrano, que de muchas de ellas hizo resumen y análisis crítico en su libro *Concepciones iusnaturalistas*. Su preferencia se decantaba, sin duda, por la Escuela Española del Derecho natural y señalaba que de sus autores «salieron luminosas enseñanzas y obras filosófico-jurídicas tan geniales que alguna de ellas aún nos brindan en la filosofía moderna y contemporánea las fórmulas adecuadas para resolver los graves problemas políticos y jurídicos de hoy».

Por esa simpatía y, sobre todo, por coincidencias básicas de método y principios, parece que el pensamiento de Serrano Villafañé puede ser incluido entre el de los seguidores españoles actuales de la concepción iusnaturalista católica. El profesor Hernández Gil en su discurso *De nuevo sobre el Derecho natural*, que abrió el curso 1983-84 de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación ofrece una visión panorámica —y un ensayo de catalogación— de las diversas posiciones contemporáneas ante el Derecho natural, menciona a Serrano Villafañé entre los autores de la línea del «renacimiento del Derecho natural» y lo incluye concretamente en el grupo de filósofos del Derecho que siguen un «iusnaturalismo neoescolástico pleno», en el que figuran diversos escritores coetáneos de Serrano, como Francisco Puy, Antonio Fernández Galiano, Agustín de Asís Garrote, Manuel Fernández Escalante, Antonio Pérez Luño, Vladimiro Lams-

dorf y Juan José Gil Cremades. Profesores prestigiosos a los que habían precedido poco antes Corts Grau, Elías de Tejada, Galán Gutiérrez y Ruiz-Giménez, y algo más lejos la generación de Luño Peña, Sancho Izquierdo, González Oliveros o Puigdollers.

En todo caso, para reconstruir íntegramente el pensamiento de Serrano Villafañé y hacer su definitiva catalogación, sería preciso espigar a través de los varios estudios de revista en que está, en buena parte, disperso. Recordemos que de modo especial publicaron colaboraciones suyas la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, la *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, la *Revista de Estudios Políticos* (de cuyo Consejo de Redacción fue algún tiempo vicesecretario) y, por supuesto, esta revista *Verbo*, en la que Emilio publicó, además de numerosas reseñas bibliográficas, los artículos que más abajo recojo.

Coherente con esa colaboración habitual de Serrano Villafañé en *Verbo*, fue su participación —habitual también durante años— en las Reuniones de amigos de la Ciudad Católica. A ellas acudía, a veces, como ponente de alguno de los Foros; otras, como simple jornalista, pero siempre con el mejor deseo y la humildad y dignidad propias de su modo de ser.

El profesor Serrano Villafañé no colaborará más en *Verbo* ni estará presente en nuevas Jornadas. Pero la pena que su ausencia producirá a tantos amigos y discípulos se compensará con la certeza de que al morir cristianamente, como vivía, ha realizado plenamente su destino. Recordemos esta frase que don Miguel de Unamuno —quien fue por cierto rector de Emilio en Salamanca— ha escrito en su admirable *Diario íntimo*: «Puesto que la muerte es el término natural de la vida, el camino natural de ésta es ir a aquélla, y su natural luz la luz sin fin. Solo se comprende la vida a la luz de la muerte».

JOSÉ M.<sup>a</sup> CASTÁN

NOTA.—Artículos publicados por Emilio Serrano Villafañé en *VERBO*: *Realismo filosófico en Santo Tomás (Realismo ontológico, gnoseológico y ético-jurídico)*, 138, págs. 1.041-1.047; *Filosofía contemporánea. El siglo XIX. Socialismo y marxismo*, 158, págs. 1.121-1.152; *El tradicionalismo filosófico y Donato Cortés*, 171-172, págs. 79-107; *La conciencia individual no puede por sí sola legitimar el aborto*, 213-214, págs. 305-314; *La democracia, ¿legitimadora del Derecho?*, 223-224, págs. 407-426.